ADMINISTRACION LOCALI

RESOLUCION de la Dipratación Provincial de Gui-parción per la que se enuncia concurso para la provision de la plaza de Recaudador de Contribu-ciones e Impuestos del Estado de la zona quinta. Vergara, entre funcionarios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la provisión de la
plaza de Recaudador de la zona quinta, Vergara, del Servicio de
Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado medianle concurso entre funcionarios de la excelentisima Diputación Provincial de Guipúzcoa que pertenezcan a la plantilla
de la escala técnico-administrativa y plazas especiales administrativas o a la del Cuerpo de Abbitrios Provinciales, sicinpre
que estos últimos feneran cuando menos la categoria de Administrador de segunda clase o la de Inspectores de Rentas y
Exacciones provinciales. Los aspirantes deberan contar con
más de cuatro años de servicios a la Corporación.

La retribución vendra deferminada nor los signientes con-

La retribución vendra determinada por los sigmentes con-

a) Un premio de cobranza sobre la recaudación voluntario estatal, que se fija en el 6,772 per 100 de su importé.
b) Los premios de recaudación ejecutiva que se atribuyan
a la excelentisima Diputación como concesionaria del Servicio.
c) Los premios de cobranza correspondiéntes a la Cámara
de Comercio, Plagas del Campo, Instituto del Libró. Cámara
Sindical Agraria, Cámara de la Propiedad Urbana, Hermandad
de Labradores y Cámara de Industria.
d) En su caso, el sobrepremio de gestión o recompensa
especial regulado en el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

El Recaudador designado ejercera las funciones de cobranza de Contribuciones e Impuestos del Estado. Cámara Sindical Agraria. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Cámara de la Propiedad Urbana. Cámara de Comercio, Plagas del Campo. Instituto del Libro. Cámara "Oficial de Industria y demás cuotas y créditos que procedan reglamentariamente, incluido en su ambito cuanto afecta a los Arbitrios Municipales de Urbana y Rússico.

Asimismo se realizara la recaudación de exacciones provinciales a la Corporación lo acuerda, en cuyo caso se establecería el modulo retributivo correspondiente por este concepto.

certa el modulo retributivo correspondiente por este concepto.

El funcionario provincial designado desempeñará el cargo en comisión y conservara su lugar en el escalatón de origen.

El nombramiento se hara por el tiempo en que la Diputación esté encargada del Servicio de Recaudación, y si se rescindiera la concesión, el titular cesará sin derecho a indemnización ni recurso alguno y volverá al Servicio Provincial del que proceda, en el que ocupará el cargo anterior u otro en condiciones análogas, si aquél no estuviera vacante.

El nombrado estara obligado a residir en Vergara.

materia.

Tanto el personal auxiliar existente en la zona al tiempo de la toma de posesión del nombrado como el que sea designado en lo sucesivo dependeró directamente del Recaudador, a cuyo cargo correrá su retribución y demás derechos reglamentarios. La retribución del personal comprenderá todos los gastos inherentes a la misma, incluidas las obligaciones de la Seguridad Social, las de caracter fiscal y cualesquiera otras.

Todos los gastos propios del Servicio, distintos de los de personal, serán también a cargo del Recandador, con las salvedades siguientes: Se le reconore la facultad de utilizar el local arrendado en que radican las oficinas de la capitalidad de Zona en tanto subsista dicho arrendamiento, siendo a cargo del Recandador el pago de la renta; los gastos inherentes a instalaciones, mobiliario, mejoras y reformas del expresado local serán a cargo de la excelentisima Diputación y se faculta al Recandador para utilizar los servicios de la Imprenta Provincial en cuanto guarde relación con los impresos necesarios para el Servicio, sin perfuicio del abono de su Importe

Para el Servicio, sin perjuicio del abono de su importe El Recondador nombrado deberá prestar fianza en el plazo de dos meses, a partir del dia siguiente al de la fecha en que haya sido publicado su nombramiento en el «Boletin Oficial» de la provincia. El importe de la fianza se fija en 1.185.301 peselas, a que esciende el 2 por 100 del promedio del carno en el periodo bienal 1966-1967, y podrá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública hasta la cuantía de 50.000 pesetas, y en cuanto al resto, en dichas dos formas o mediante póliza de crédito y caución. La expresada cuantía de 50.000 pesetas de la fianza constituída en metálico o efectos de la Deuda Pública se interpará en la fianza colectiva y solidaria de todos setas de la Hanza constituida en incluico o cieccios de la Deuda Pública se intercará en la fianza colectiva y solidarla de todos los Recaudadores de zona de la provincia. La fianza será revi-sable en los suprestos del articulo 41 del Estatuto de Recaula-ción. La fianza reducida por responsabilidad de gestión será repuesta en el termino de dos meses, con aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 41

Los concursantes presentaran dentro del plazo de treinta dias, a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el aBolitin Oficial del Estados, la oportuna solicitud dirigida a la excelentisma Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Los solicitantes, al producir sus instancias, se comprometeran de namera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista en las disposiciones vigentes, así cómo a someterse a cumplir las normas que la Diputación dicte para el funcionamiento del Servicio.

Los solicitantes serán sometidos a un examen de capacidad a efectos de obtención de certificado de aptitud para el cargo, con sujeción al programa que se publica a continuación: El examen de aptitud constará de los ejercicios siguientes:

a) Desarrollo por escrito de dos temas del programa, previa insaculación en el plazo máximo de dos horas.

D) El ejercicio escrito, consistente en la realización de cuatro supuestos o casos prácticos sobre materias del Estatuto de Recaudación, con determinación de los preceptos aplicables y redactión de dos proveidos y despachos necesarios. Se desarrollará en el plazo máximo de dos hóras.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, confiriendose de cero a cinco puntos a cada uno de los dos temas del primer ejercicio y de cero a 2,50 puntos a cada uno de los cuatro supuestos prácticos del segundo ejercicio, requiriêndose para la declaración de aptitud un mínimo de

quirentose para la serial de puntos.

El concurso entre los funcionarios que obtengan el certificado de aptitud se resolverá con sujeción a los méritos que por orden de prelación se determinan seguidamente:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.
2.º El mayor tiempo de servicios en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estago, del que la Diputación es concesionaria.
3.º El mayor tiempo de servicios en propiedad a la excelentisima Diputación Provincial.
4.º La menor edad.

La obtención del certificado de aptitud capacitará al funcionario provincial, si al mismo no se le adjudicara la plaza vacante a tenor de los méritos preferentes antes expuestos, para participar en posteriores concursos sin precisión de sometimiento a nuevo examen de aptitud.

El tribunal calificador del concurso estará integrado por el ilustrismo señor Presidente de la Corporación Provincial, como Presidente; por los señores Diputados de la Comisión de Hacienda y Economía y el señor Interventor de Fondos Provinciales, como Vocales, y el señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, como Secretario.

Programa del examen de capacidad

Tema 1.º Concepto y objeto del Servicio Recaudatorio. De la Recaudación, sus períodos, su división y su comienzo. De los obligados al pago, su clasificación y nacimiento de la obligación

Organización del Servicio, Organos centrales, pro-

Tema 2.º Organización del Servicio, Organos centrales, provinciales, locales y su competencia.

Tema 3.º Zonas recaudatorias y premios de cobranza. Decreto 2006/1905, de 21 de julio.

Tema 4.º Diputaciones Recaudadoras. Ley de 11 de abril de 1942 y Orden ministerial de 20 de mayo de 1943. La Organización del Servicio y nombramiento de Recaudadores de Zona. Planzas de las Diputaciones, sustituciones y ampliaciones. Prosesión del personal recaudador. Cesación de las Diputaciones Proynciales en el Servicio Recaudatorio.

Tema 5.º Recaudación de cuotas por recibos en período voluntario.

luntario.

Tema 6.º Recaudación en período ejecutivo por valores en recibo. Prescripciones generales.

Tema 7.º Tramites del embargo de bienes muebles o semovientes. Tema 8.º Trámites sobre embargo de bienes inmuebles.

Tema 9.º cubierto. Recaudación motivada por certificaciones de des-

Tema 10. Disposiciones comunes a todo procedimiento de apremid.

apremid.

Tema 11. Declaración de partidas fallidas.

Tema 12. De los ingresos por los Recaudadores.

Tema 13. De los elementos de Cargo y Data. Libros que deben llevarse por la Tesorería.

Tema 14. De las cuentas y liquidaciones.

Tema 15. Del perjuicio de valores y de las responsabilidades que del mismo se derivan.

Tema 16. Denuncia pública, reclamaciones y recursos.

Nota adicional.—Los aspirantes admitidos al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto de 1968 para provisión de la referida plaza incursos en la refación definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviempre de 1968 formularan escritos ratificando sus solicitudes anteriores con acomodación a las nuevas bases en el plazo de treinta días señalado previamente para presentación de solicitudes por nuevos condursantes.

San Sebastian. 11 de agosto de 1969.—El Presidente. Juan Maria de Araluce.—5.247-A.